



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2025, de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se dispone el registro y publicación del calendario laboral supletorio para el año 2026 del Convenio Colectivo provincial para el sector de las industrias siderometalúrgicas de la provincia de Soria

Visto el texto del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para las industrias siderometalúrgicas de la provincia de Soria, de fecha 1 de diciembre de 2025, sobre el calendario laboral supletorio para 2026, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el art. 90.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el R.D. 831/1995, de 30 de mayo, Decreto 120/1995, de 11 de julio y demás de aplicación, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León, en materia de Trabajo, esta Oficina Territorial de Trabajo

ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Libro de Registro de Convenios con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CALENDARIO LABORAL SUPLETORIO METAL DE LA PROVINCIA DE SORIA
AÑO 2026

MESES	DÍAS	LUNES A VIERNES	JORNADA	HORAS	SÁBADOS	DOMINGOS	FESTIVOS	FIESTAS
ENERO	31	20	8	160	5	4	2	1,6
FEBRERO	28	20	8	160	4	4		
MARZO	31	22	8	176	4	5		
ABRIL	30	19	8	152	4	4	3	2,3,23
MAYO	31	20	8	160	5	5	1	1
JUNIO	30	22	8	176	4	4		
JULIO	31	23	8	184	4	4		
AGOSTO	31	21	8	168	4	5	1	15
SEPTIEMBRE	30	22	8	176	4	4		
OCTUBRE	31	21	8	168	5	4	1	12
NOVIEMBRE	30	20	8	160	4	5	1	2
DICIEMBRE	31	20	8	160	4	4	3	7, 8, 25
TOTAL	365	250		2000	51	52	12	

Además de las fiestas nacionales y autonómicas reflejadas, serán días no laborables a todos los efectos en:

SORIA CAPITAL:

El 2 y 5 de enero, 24 de abril, 25 de junio, 26, 29 y 30 de junio, 2 de octubre, 24 y 31 de diciembre.

BOPSO-141-15122025



RESTO DE LA PROVINCIA:

Las dos fiestas locales más un total de tres días a distribuir, conforme se convenga, entre los días inmediatamente anteriores o posteriores a las dos fiestas locales y los días 2 y 5 de enero, 24 de abril, 24 y 31 de diciembre.

NOTA: Siendo la jornada máxima anual para el año 2026 de 1.742 horas y la jornada efectiva según este calendario es de 2000 horas, hay un exceso de 258 horas, de las que, si restamos las de las fiestas y de los puentes indicados, nos quedan 178 horas de las cuales 176 horas corresponden con las vacaciones reglamentarias y 2 horas más a disfrutar a conveniencia de los trabajadores.

En el supuesto que se modifique el marco normativo en relación a la jornada máxima, la comisión paritaria se reunirá para efectuar en el calendario las modificaciones que procedan.

Soria, 10 de diciembre de 2025. – La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo de Soria, Noemí Molinuevo Estéfano

2812

BOPSO-141-15122025